

ORDENANZA N° 3893

Corrientes, 21 de Octubre de 2003

VISTO:

La importancia de apoyar los emprendimientos productivos que tengan su origen en la actividad privada en el Departamento Capital, Y;

CONSIDERNADO:

Que, es atributo del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución Provincial y en la Carta Orgánica Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 25, Inciso 57.

Que, es necesario contar con un instrumento legal que permita a la Comuna financiar emprendimientos que tengan su origen en la actividad privada y promuevan el desarrollo comunitario y la generación de empleo genuino, como así también el desarrollo del espíritu emprendedor, a través de la generación y/o sostenimiento de emprendimientos productivos, previamente identificados como viables por técnicos idóneos y funcionarios del Municipio.

Que, es menester garantizar el uso adecuado y eficiente de los recursos escasos para afrontar este tipo de políticas motorizadoras del desarrollo local, asegurando la viabilidad técnica, comercial y financiera de los proyectos para propiciar el desarrollo exitoso de los mismos y de esta manera coadyuvar a descomprimir la demanda de empleo en el mercado laboral y, por ende, estabilizar socialmente a la comunidad.

Que, conforme lo autoriza la Carta Orgánica Municipal y a fin de colaborar con el Ejecutivo Municipal y a la vez permitir hacer efectivo lo expresado en el punto precedente es conveniente la creación de una Comisión evaluadora de los Emprendimientos a promoverse que establezca los criterios que deberán tenerse en cuenta a tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CREASE el “Fondo de Apoyo a nuevos Emprendimientos” que funcionará como cuenta especial y estará conformado por los siguientes recursos: Se constituirá con el cero coma cinco (0,5 %) por ciento de los Recursos Corrientes de Jurisdicción Municipal, sobre la base del presupuesto anual.

ART.-2°: Será órgano de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo por ejecución directa, previa aprobación del proyecto de emprendimiento por Comisión Evaluadora que se crea efecto por la presente.

ART.-3°: Corresponderá asimismo al Departamento Ejecutivo a través del área competente controlar la correcta aplicación de los fondos a los fines establecidos en cada proyecto.

ART.-4°: Los fondos creados por el Artículo 1° de la presente serán destinados al:

- a) Financiamiento de proyectos de emprendimientos destinados a la producción de bienes y generadores de empleo, el que será reintegrable.
- b) Capacitación de los Emprendedores.
- c) Promoción de productos de origen que identifiquen a Corrientes.

ART.-5°: Crease la “Comisión Evaluadora de Emprendimientos” cuyo funcionamiento será Ad Honoren.

ART.-6°: La Comisión Evaluadora estará integrada por, Un (1) representante de la Universidad Nacional del Nordeste; Un (1) representante de la Universidad de la Cuenca del Plata; Un (1) representante de APICC; Un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante y Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, debiéndose reglamentar por el Honorable Concejo Deliberante su funcionamiento una vez integrado el mismo, sin el cual no podrá disponerse del referido fondo, todo en el marco y de acuerdo a la legislación vigente.

ART.-7°: Serán funciones de la Comisión Evaluadora las siguientes:

- a) Asistir al Departamento Ejecutivo en la concreción de los objetivos establecidos en el artículo 4° de la presente.
- b) Establecer los criterios que deberán aplicarse para el otorgamiento de los créditos y lineamientos de la política de apoyo a los emprendimientos.
- c) Proveer a la concreción de talleres para la capacitación de los emprendedores, como así mismo de apoyo en la etapa de concreción de los proyectos.
- d) Promover la capacitación técnica del personal municipal de las áreas relacionadas con el control y verificación de los emprendimientos, con el propósito de elevar y actualizar las metodologías de trabajo.
- e) Elaborar y proponer los objetivos y métodos a seguir para la consecución permanente de estudios e identificación de mercados y estadísticas con el fin de aplicarlos a los planes promocionales de la actividad que se legisla.

ART.-8°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-9°: Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-10°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

Dr. JORGE EDUARDO ZAPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes